



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

2006ER43461

10 - URGENTE

RESOLUCION No. 0314

**"POR LA CUAL SE REALIZA REGISTRO UNICO DE MOVILIZACION DE ACEITES USADOS  
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y en desarrollo de lo previsto en la Resolución 1188 de 1 septiembre 2003 y el Decreto 4741 de 2005,

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que el señor Antonio Lozada Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.104.893, en su calidad de Representante Legal de la sociedad A & A INGENIERÍA S.C.S, con NIT, 800.090482-3, ubicada en la K 68 B 76 A - 83 (nomenclatura actual) de la localidad de Engativá de esta ciudad, mediante el radicado 2006ER10701 del 4 de Marzo de 2006, presentó solicitud del registro de Movilización de Aceites Usados, para el vehículo tipo Camión y de placas **IAF-085**.

Que mediante oficio con radicado 2006EE32360 de 10 octubre de 2006, se asignó el registro de movilización de aceites usados para el Distrito Capital No 023/06 por un plazo de tres(3) años a la empresa A & A INGENIERÍA S.C.S.

Que mediante radicado 2010EE11981 de 29 marzo de 2010, se le hizo requerimiento a representante legal de la Empresa A & A INGENIERÍA S.C.S con el objeto de cancelar en forma definitiva y de manera inmediata el registro de Movilización de aceites usados para el Distrito Capital con código único de identificación No. 023 de 2006.

Que el señor Antonio Lozada Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.104.893, en su calidad de Representante Legal de la sociedad A & A INGENIERÍA S.C.S, con NIT, 800.090482-3, ubicada en la Carrera 68 B 76 A - 83 (nomenclatura actual) de la localidad de Engativá de esta ciudad, mediante el radicado 2010ER27389 del 21 de Mayo de 2010, presentó solicitud del registro de Movilización de Aceites Usados, para el vehículo tipo Camión y de placas **IAF-085**.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCION No. 00714**

**"POR LA CUAL SE REALIZA REGISTRO UNICO DE MOVILIZACION DE ACEITES USADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que mediante radicado 2010EE30231 del 7 de Julio de 2010, se hizo requerimiento a representante legal de la Empresa A & A INGENIERÍA S.C.S, para que presente información adicional y realice algunas actividades que garanticen el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Que mediante radicado 2010ER49050 del 1 de septiembre de 2010, la empresa remitió respuesta al requerimiento anteriormente mencionado el cual fue evaluado técnicamente mediante el Concepto Técnico 15698 del 14 de octubre de 2010.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

Que con el fin de atender la petición citada, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, después de evaluar la información presentada por la empresa y la visita técnica realizada el 3 de septiembre de 2010, emitió el Concepto Técnico No. 15698 del 14 de octubre de 2010, que en el acápite de CONCLUSIONES determinó:

**"(...) 6. CONCLUSIONES**

<b>NORMATIVIDAD VIGENTE</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
<b>CUMPLE CABALMENTE EN MATERIA RESIDUOS</b>	<b>SI</b>
<b>JUSTIFICACION</b>	
<p>La empresa da cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de decreto 4741/05, debido a que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La empresa cuenta con Plan de Gestión Integral de Residuos.</li> <li>• La empresa almacena adecuadamente los residuos generados y transportados en su actividad.</li> <li>• La empresa ha clasificado los residuos generados y transportados en su actividad acorde con su peligrosidad.</li> <li>• La empresa realiza la gestión de sus residuos con empresas autorizadas para el manejo de los mismos.</li> <li>• La empresa cuenta con actas de disposiciones final de los residuos peligrosos generadores en la actividad de transporte de aceites usados.</li> </ul>	

<b>NORMATIVIDAD VIGENTE</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
<b>CUMPLE CABALMENTE EN MATERIA ACEITES USADOS</b>	<b>SI</b>
<b>JUSTIFICACION</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las condiciones de seguridad en el vehículo son adecuadas y garantizan un manejo adecuado del residuo durante el transporte.</li> <li>• La empresa ha dado respuesta a los requerimientos proferidos por la SDA dentro del trámite del registro, desde el punto de vista técnico la empresa garantiza un manejo adecuado para el residuo.</li> <li>• Con el fin de garantizar la seguridad de la actividad de transporte la empresa deberá hacer más visible la rotulación del tanque de almacenamiento, provistos al vehículo.</li> </ul>	



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

RESOLUCION No. 0314

**"POR LA CUAL SE REALIZA REGISTRO UNICO DE MOVILIZACION DE ACEITES USADOS  
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Por lo anterior se considera que cumple con lo establecido en la resolución 1188/03, por lo cual es viable renovar el registro de movilización de aceites usados.

(...)"

El permiso en mención está condicionando al cumplimiento por parte del industrial, de las obligaciones que se puntualizan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad asignada mediante la Constitución Nacional y la Ley a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de Aceites Usados, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión mediante el presente acto administrativo. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

El Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

*"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

RESOLUCION No. 0314

**"POR LA CUAL SE REALIZA REGISTRO UNICO DE MOVILIZACION DE ACEITES USADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

del Medio Ambiente –DAMA- En la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

*"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

*"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

Conforme al Decreto 109 de 2009 y 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el Decreto 109 y 175 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3691 de 2009, en el Director de control Ambiental la función de:



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

RESOLUCION No. 0314

**"POR LA CUAL SE REALIZA REGISTRO UNICO DE MOVILIZACION DE ACEITES USADOS  
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

b). *"Expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".*

Que el literal a) del Artículo 8, la Resolución 1188 de 1 septiembre 2003, establece:

**"ARTICULO 8.- OBLIGACIONES DEL MOVILIZADOR.-**

a) *Diligenciar y radicar ante la autoridad ambiental competente el Formato de Registro Ambiental para la Movilización de Aceites Usados que hace parte del manual y que corresponde al anexo 2, junto con la información de que trata el manual en su capítulo 2 y la validez de los efectos de este registro se surtirán dentro de los límites de la jurisdicción de la autoridad ambiental que lo emitió."*

Que el literal f) del Artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, contempla:

**"ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DEL GENERADOR.** *De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:*

.....  
f) *Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;"*

Que en consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, esta Secretaría en ejercicio de la función Ambiental asignada, establece normas técnicas para la Evaluación, control y seguimiento de los Aceites Usados de la ciudad, y es así como una vez evaluada la información presentada por el usuario, se encuentra que se da cumplimiento con lo normado en la Resolución 1188 de 1 septiembre de 2003 y el Manual de Normas y procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, así también con las obligaciones que asigna el Decreto 4741 de 2005 artículo 10 y lo expuesto en el Concepto Técnico 15698 del 14 de octubre de 2010 mediante el cual se considera que cumple con los Requisitos planteados en el MNPAGU – Capítulo II, Numeral 3: Registro de Movilización.

En mérito de lo expuesto,



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCION No. 0314

### "POR LA CUAL SE REALIZA REGISTRO UNICO DE MOVILIZACION DE ACEITES USADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar REGISTRO DE MOVILIZACION DE ACEITES USADOS a la Empresa A & A INGENIERIA S.C.S., con NIT 800.090482-3, ubicada en la Carrera 68 B NO 76 A 83 (Nomenclatura actual), Teléfono 3113550, localidad de Engativá de esta ciudad, en cabeza de su representante legal, señor Antonio Lozada Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.104.893, o quien haga sus veces, para el vehículo tipo Camión de placa, IAF 085, de acuerdo con las condiciones de transporte señaladas en el Concepto Técnico 15698 del 14 de octubre de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignar el presente Registro de Movilización de Aceites Usados con el Código Único de identificación como Movilizador No. **032 de 2010**, para el Distrito Capital con un periodo de vigencia de tres (3) años a partir de la ejecutoria de la presente, el cual deberá ser utilizado para el diligenciamiento del reporte de Movilización de Aceites Usados, y transportará el residuo en tanques o canecas resistentes a la acción de hidrocarburos, sujetos a la unidad de transporte, rotulados y cerrados herméticamente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Deberá el señor Antonio Lozada Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.104.893, en calidad de Representante Legal de la Empresa A & A INGENIERIA S.C.S., con NIT. 800090482-3, o quien haga sus veces, en ejercicio del registro otorgado, cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados y con las disposiciones de la resolución 1188 del 2003 del DAMA hoy SDA y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
2. Cumplir lo establecido en el Decreto 1609 del 2002 del Ministerio de Transporte o las normas que lo modifiquen o sustituyan.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCION No. 0314

### "POR LA CUAL SE REALIZA REGISTRO UNICO DE MOVILIZACION DE ACEITES USADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

3. Cumplir lo establecido en el Decreto 4741 del 2005 del Ministerio Medio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
4. Entregar los aceites usados a acopiadores secundarios, procesadores y/o dispositivos finales que se encuentren debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente. Los soportes respectivos deberán archivar en las instalaciones de la empresa y esta disponibles para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.
5. Efectuar el lavado de los vehículos de la empresa en un lugar que cuente con autorización ambiental vigente y otorgada por la autoridad ambiental competente para realizar dicha actividad y ésta sea vigente.
6. Deberán portar el respectivo certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas en el momento que sea reglamentado por Ministerio de Transporte, cada conductor de las unidades de transporte de aceites usados.
7. Capacitar al personal que labore en su compañía y realizar simulacros de atención de emergencias en forma anual, con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendio. Los soportes respectivos deberán archivar en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.
8. Responder por cualquier accidente, emergencia o contingencia ocurrida durante la actividad de transporte, carga y descarga de aceites usados con la flota de vehículos autorizados.
9. Radicar ante la SDA, durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, según lo establezca la normatividad vigente, el archivo escaneado del original de cada registro de movilización, en orden consecutivo, incluyendo aquellos que hubieren sido anulados; acompañado de un consolidado en el que se relacionen los números de los reportes radicados, el volumen movilizado en cada ocasión, junto con el total de registros diligenciados, el volumen total de aceite movilizado en cada mes y el volumen total de aceites usados movilizados durante el mes correspondiente. El original del cada registro de movilización o formato de recolección deberá archivar en las instalaciones de la empresa



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCION No. 0314**

**"POR LA CUAL SE REALIZA REGISTRO UNICO DE MOVILIZACION DE ACEITES USADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

durante 2 años, en orden consecutivo de fechas y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.

10. Deberá dirigirse inmediatamente a descargar en las instalaciones de los gestores autorizados, una vez efectuado el recorrido de recolección, de los aceites usados sin dejar estacionado, el vehículo cargado con aceite usado tratado y/o sin tratar sin la supervisión de personal capacitado, dando así el manejo que como residuos peligroso posee según el decreto 4741 del 2005.
11. La empresa por ningún motivo podrá:
  - a. Movilizar aceites usados simultáneamente con personas, animales, medicamentos, alimentos destinados al consumo humano o animal, o embalajes destinados para alguna de estas labores.
  - b. Mezclar el aceite usado a bordo de la unidad de movilización con otros productos, subproductos y/o combustibles.
  - c. Efectuar la movilización de aceites usados en tambores menores o iguales a 55 galones desde las instalaciones de acopiadores secundarios.
  - d. Movilizar aceites usados utilizando sistemas de transporte con tracción animal.
  - e. Movilizar aceites usados en vehículos que no sean incluidos mediante pronunciamiento de la SDA en el registro de movilización correspondiente en la jurisdicción del Distrito Capital.
  - f. Utilizar el sistema de almacenamiento para movilizar líquidos diferentes a petróleos y otros combustibles derivados de petróleo.
12. El registro de movilización asignado posee una naturaleza personal e intransferible y podrá ser renovado, efectuando la solicitud de renovación, como mínimo (cuatro) 4 meses previos al vencimiento del registro.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

RESOLUCION No. 10 076

**"POR LA CUAL SE REALIZA REGISTRO UNICO DE MOVILIZACION DE ACEITES USADOS  
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

13. El registro de movilización podrá ser suspendido y/o cancelado, conforme al procedimiento que establece la Ley 99 de 1993, por las siguientes causas:
- a. Por mal uso o uso indebido del registro único de movilización de aceites usados.
  - b. Por no ejercer la actividad en un periodo de seis (6) meses consecutivos a partir del último reporte radicado ante la autoridad ambiental competente.
  - c. Por solicitud de cancelación.
  - d. Por aceptación del desistimiento.
  - e. Por vencimiento del plazo para el cual fue expedido.
  - f. Por cambio de las condiciones inicialmente registradas.
  - g. Por no cumplir oportunamente con el envío del reporte de movilización.
  - h. En todo caso cuando no se cumplan con los lineamientos consagrados en el Manual de Normas y Procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO CUARTO:** La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de Aceites Usados, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El beneficiario de que trata este acto administrativo, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este registro y que incidan sobre el vehículo autorizado.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

RESOLUCION No. 0314

**"POR LA CUAL SE REALIZA REGISTRO UNICO DE MOVILIZACION DE ACEITES USADOS  
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Entidad y remitir copia de la misma a la Alcaldía Local Engativá, para que se publique. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar el presente acto administrativo al señor Antonio Lozada Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.104.893, en calidad de Representante Legal de la Empresa A & A INGENIERIA S.C.S, con NIT. 800.090482-3, ubicado en la Carrera 68 B NO 76 A 83(Nomenclatura actual), Teléfono 3113550, localidad de Engativá de esta ciudad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

01 FEB 2011

Proyecto: Jesús Andrés Herrera Pardo  
Revisó: Dr. Alvaro Venegas Venegas  
Vo.Bo.: Octavio A. Reyes – Subdirector Recurso Hídrico y del Suelo  
Expediente No. SDA-18-2006-1950 (en la respuesta favor citar siempre este número)  
C.T. 15698 del 14 de octubre de 2010  
Radicado 2010ER49050 del 01 de septiembre de 2010

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)



17  
11  
Resolución 0314/11  
Antonio Lozada Ruiz.  
Representante legal

Bogotá 12.104.893.

11/11/11  
C212003 76A-83  
3/13550  
Arelly Gorcez

25 FEB 2011

En Bogotá, D.C., hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

presenta providencia \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_